



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 068-CU-2026
Piura, 18 de febrero del 2026

VISTO

El Expediente N° 000047-5601-26-3, del 11.Febrero del 2026, que presenta el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0109-D-ADM-2025-UNP, del 11.Feb.2026, Oficio N° 296-VR.ACAD.UNP-2026 del 17.Feb.2026, Oficio N° 787/R-UNP-2026, del 18.Feb.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, de la revisión de la documentación que obra en los actuados del expediente, remitida por las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, a través de sus respectivos Decanos, se advierte la información proporcionada respecto a la actualización del cuadro de vacantes del Examen de Admisión Ordinario y Extraordinario – Modalidades Marzo 2026;

Que, con Oficio N° 0109-D-ADM-2025-UNP, del 11.Feb.2026, el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión, se dirige ante el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, para alcanzar el cuadro y justificación **de la Actualización de Vacantes del Examen Ordinario y Extraordinario-Modalidades 2026, programado para los días 27 y 29 de marzo del 2026**, para su aprobación en Comisión Académica;

Que, con Oficio N° 296-VR.ACAD.UNP-2026 del 17.Feb.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 16.Feb.2026, se acordó:

"APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO MODALIDADES MARZO 2026".

Asimismo, señala que se eleva lo actuado para su determinación en Consejo Universitario.

Que, a través del Oficio N° 787/R-UNP-2026, del 18.Feb.2026, el Titular del Pliego, dispone a la Secretaria General, incluir en sesión de Consejo Universitario, el citado expediente;





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 068-CU-2026
Piura, 18 de febrero del 2026

Que, en virtud de lo regulado en el Artículo 167° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura se establece que **"El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura"**, por lo que todas las decisiones que emita el Consejo Universitario son última instancia administrativa;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...)** La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art. 22° - Numeral 1) la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

✓ **22.1 Planificar y organizar**, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

✓ **22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 -, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: **"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"**. Señalando dentro de sus funciones, **"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."**

Que, estando a lo acordado por el **Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°01 declarada permanente, de fecha 18 de febrero del 2026**; y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 068-CU-2026
Piura, 18 de febrero del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, el Acuerdo de la Comisión Académica, de Sesión Extraordinaria de fecha 16.Feb.2026, que acordó:

“APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO MODALIDADES MARZO 2026”, según anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

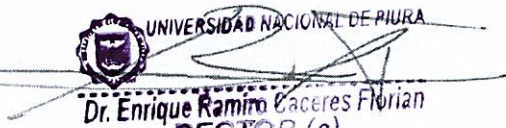
ANEXA:

- CUADRO DE VACANTES-EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DEL DOMINGO 29/03/2026

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTTO, UC, UT, OCI, FACULTADES (14), ADMISIÓN, ARCHIVO.
25 copias/VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian
RECTOR (e)

EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN - MARZO 2026
CUADRO DE VACANTES - EXAMEN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DEL DOMINGO 29/03/2026

Universidad Nacional de Piura
Dirección de Admisión

N°	Escuela Profesional	Vacantes Examen de Admisión Ordinario	Vacantes Examen de Admisión Extraordinario por Modalidades							Total Vacantes
			1° y 2° puesto de Educación Secundaria - COAR	Graduados y/o Titulados	Víctimas del Terrorismo y/o Plan Integral de Reparac. (PIR)	Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC	Personas con Discapacidad	Traslados Externos	Traslados Internos - PETI	Total Modalidades
1	Ciencias Administrativas	40	4	1	1	2	7	2	40	97
2	Agronomía	30	2	0	1	0	2	1	7	43
3	Ing. Agrícola	29	2	1	0	4	2	1	1	40
4	Ciencias Contables y Financieras	50	10	5	3	10	10	7	10	105
5	Economía	24	2	1	1	2	3	1	2	36
6	Ing. Industrial	36	3	1	1	2	2	0	15	60
7	Ing. Informática	13	3	1	1	2	1	0	15	36
8	Ing. Agroindustrial e Industrias Alimentarias	13	3	1	1	2	1	0	15	36
9	Ing. Mecatrónica	13	3	1	1	2	1	0	3	24
10	Ing. de Minas	12	1	1	1	0	1	2	10	28
11	Ing. Geológica	12	1	1	1	0	1	2	10	28
12	Ing. de Petróleo	12	1	1	1	0	1	2	10	28
13	Ing. Química	16	1	1	1	0	1	2	10	32
14	Ing. Ambiental y Seguridad Industrial	12	1	1	1	0	1	2	10	28
15	Ing. Pesquera	21	2	1	1	2	1	1	10	39
16	Ing. Zootecnia	14	2	0	1	0	1	0	0	18
17	Medicina Veterinaria	15	2	2	1	1	1	1	2	25
18	Medicina Humana	20	2	0	1	0	2	0	0	25
19	Enfermería	20	2	0	1	0	2	0	0	25
20	Obstetricia	20	2	0	1	0	2	0	4	29
21	Psicología	20	2	0	1	0	2	0	3	28
22	Estomatología	20	2	0	1	0	2	0	3	28
23	Historia y Geografía	12	1	1	1	1	2	1	2	21
24	Lengua y Literatura	12	1	1	1	1	2	1	2	21
25	Educación Inicial	12	1	1	1	1	2	1	5	24
26	Educación Primaria	12	1	1	1	1	2	1	5	24
27	Ciencias de la Comunicación	12	1	1	1	1	2	1	4	23
28	Derecho y Ciencias Políticas	40	4	4	1	2	2	4	0	57
29	Ciencias Políticas y Gobernabilidad	40	4	2	1	1	2	0	0	50
30	Matemática	33	10	1	1	1	2	1	1	50
31	Física	39	4	1	0	0	2	0	2	48
32	Ciencias Biológicas	25	2	2	1	1	3	2	17	53
33	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	16	2	1	1	2	5	1	5	33
34	Estadística	23	8	1	1	1	3	1	1	39
35	Ing. Civil	16	10	0	1	1	1	0	20	49
36	Arquitectura y Urbanismo	37	4	2	1	2	2	2	10	60
TOTAL GENERAL		791	106	39	36	45	79	40	254	1390



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Orcas
DIRECTOR